



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER
J03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

rnvj

RADICADO: 680014022003-2020-00051-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 10 de diciembre del 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte actora, los escritos obrantes en el expediente del cuaderno de medidas cautelares proveniente del BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER para los fines pertinentes, los cuales se anexan aquí.

BBVA

Juzgado tercero civil municipal de bucaramanga

Secretario(a)

Bucaramanga

Santander

Marzo 12 de 2020

Calle 35 no. 11 - 12 piso 1

1

0096

REFERENCIA: JUDICIAL

68001400300320200005100

Nombre del demandado : CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO

Identificación del DDO: 91230679

Nombre del demandante: JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO

Identificación del DTE: 37829296

CONSECUTIVO: JTA37062

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
 el nombre e identificación completa del demandante
 el nombre e identificación completa del demandado
 el número de proceso
 el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
 aclaración de cuenta a afectar
 demandado no coincide nombre de banco
 No viene dirigido
 firma y sello de la entidad

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario t /mibancoagrario

UTcc2015



91111100702763

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

AOCCE-2020-51049
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C., 27/05/2020

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA CALLE 35 No. 11-12, PRIMER PISO
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: OFICIO No. 096 PROCESO/RAD/RES No. 2020051
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

| CAUSALES DE DEVOLUCION | |
|------------------------|--|
| 16 | |

| CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS | | | |
|---|--|----|--|
| 01 | DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SEGUN MENSAJERIA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad. | 12 | FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales) |
| 02 | CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad. | 13 | CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO |
| 03 | OFICIO ENMENDADO | 14 | FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION |
| 04 | EL OFICIO VIENE SIN FIRMA | 15 | CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa) |
| 05 | ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO | 16 | FALTA VALOR LIMITE MEDIDA |
| 06 | OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD | 17 | FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO |
| 07 | LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO | 18 | FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS) |
| 08 | NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO | 19 | FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES) |
| 09 | EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO | 20 | FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE |
| 10 | DIFERENCIA VALOR LIMITE EN OTRAS Y EN LETRAS | 21 | EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO |
| 11 | ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO | 22 | OTROS: (Ver Aclaración) |

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,



Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2020
EMB1708910002089195

Señores:
003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Palacio De Justicia Bucaramanga Tel 6334533
Bucaramanga Santander



R70892005210214

Asunto:
Oficio No. 096 de fecha 20200218 RAD. 6800140030032020051 - JANETH HERNANDEZ VS CARLOS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

| Identificación | Nombre/Razón Social | No. Producto | Resultado Análisis |
|----------------|---------------------|--------------|-----------------------------------|
| CC 91.230.679 | | | Sin Vinculacion Comercial Vigente |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Información Confidencial

VICIADOC SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COSEVIA

Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE1810 / IQ006000098898



Señor(a):
003 CVL MPL MENOR CTIA B/MANGA STAnder
j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA - SANTANDER

REF: Oficio N°96 Proceso Res: 6800140030032020000 / Demandante: JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO ID 37829296 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 91230679

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

| N° | OBSERVACIONES |
|----|--|
| 7 | Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo |

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA



Bogotá, D.C., 27 de Mayo de 2020

DNO-2020-05-0151

Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
KELLY GOMEZ
CL 35 N 11 12 P 1
BUCARAMANGA SANTANDER**

**RADICADO N° 6800140030032020-051
REF: OFICIO N° 096**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, con identificación No 91230679 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.


HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUNTES
Director Nacional Operaciones

Bucaramanga,

Doctor
JORGE ELIECER MADRID CORTES
Apoderado Judicial de JANETH FARIDE HERNADEZ SERRANO
Correo Electrónico: jmadridcortes@gmail.com

Referencia: Respuesta solicitud de mayo 31 del 2021 – embargo remane proceso
responsabilidad fiscal radicado número 2015-021.

Dando respuesta a su solicitud, respecto a orden de embargo de remanente librada por este despacho sobre los bienes de propiedad del señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, identificado con la cedula 91.230.679 dentro del proceso radicado 2015-021, para lo cual de manera atenta me permito adjuntar copia en medio magnético del oficio número 4532 de fecha 2 de octubre del 2020 enviado por esta entidad a la oficina de Instrumentos Públicos de Santa Martha Departamento Magdalena Medio, en donde se solicitó el levantamiento del embargo y se deja a disposición a del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, así mismo informar que esta solicitud no fue recibida por encontrarse cerrado sin embargo este despacho procese a reenviarlo.

Cordialmente,


RICARDO ARCINIEGAS GARCIA
Subcontralor Delegado para Procesos de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva
y Administrativos Sancionatorios

Anexo Copia oficio 4532 del 2 de octubre del 2020
Oficio número 00223 de mayo 4 del 2021

Bucaramanga, 02 OCT 2021



Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
AV. EL LIBERTADOR No 29 - 67
Santa Marta – Magdalena

Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2015-021
Asunto: Levantamiento de medida cautelar.

Mediante oficio número **006701** del 02 de noviembre de 2018, se solicitó por parte de este ente de control, el embargo preventivo del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 080-19145 con registro catastral No. 470010107000320040901, de propiedad del Señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.230.679**, el cual fue registrado en la anotación número 11 de fecha 13 de noviembre de 2018.

Mediante Auto de fecha 04 de diciembre de 2019, se profirió el ARCHIVO, en cumplimiento al artículo quinto del referido fallo, que reza: " **Artículo Quinto: LEVANTESE las medidas cautelares decretadas al bien inmueble identificado con matrícula con matrícula inmobiliaria 080-19145 con registro catastral No. 470010107000320040901, apartamento 502 edificio PALANOA RODADERO, ubicado en la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena Medio, de propiedad del Señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.230.679.**"

Solicito una vez registrado el levantamiento de dicho embargo, ponerlo a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento a lo solicitado en el oficio 095 de fecha 18 de febrero de 2020 por medio del cual se nos comunica el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar de propiedad del señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO identificado con CC 91.230.679 proceso ejecutivo adelantado en este Despacho por la señora JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO; en el proceso fiscal por Jurisdicción Coactiva radicado al No. 2015-021.

Por lo anterior una vez se registren las actuaciones anteriores, remitir al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA NO. 051-2020, con copia a esta SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de la Contraloría General de Santander, calle 37 No. 10-30 oficina 814, Gobernación de Santander de Bucaramanga

Cordialmente,


KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
Subcontralora Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva y
Administrativos Sancionatorios

Anexo: Formato de Calificación en un (1) folio

Con el turno 2020-080-6-6407 se calificaron las siguientes matrículas:
080-19145

Nro Matricula: 080-19145

CIRCULO DE REGISTRO: 080 SANTA MARTA No. Catastro: 47001010700320040901
MUNICIPIO: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: GAIRA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) APARTAMENTO 502 ---- EDIFICIO PALANCA - RODADERO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/10/2020 Radicación 2020-080-6-6407
DOC: OFICIO 4532 DEL: 2/10/2020 CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

A: TORRA ACEVEDO CARLOS EDUARDO CC# 91230679 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/10/2020 Radicación 2020-080-6-6407
DOC: OFICIO 4532 DEL: 2/10/2020 CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL : SE PONE A
DISPOSICIÓN DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA RAD
051-2020

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ SERRANO JANETH FARIDE

A: TORRA ACEVEDO CARLOS EDUARDO CC# 91230679 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f32b38fd8868cc5134b5c71c0f0fb8be5c27714f6cde212084907101b6fc7a**

Documento generado en 10/12/2021 07:06:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>